



ACCESO A MIBGAS DERIVATIVES

Fecha: 26/03/2020

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	3
3.	TARIFA DE REGISTRO	4
4.	ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO Y CONSULTAS	4
5.	FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS	5
6.	FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ALTA	8
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	8
	ANEXO I	10
	ANEXO II	12
	ANEXO III	16
	ANEXO IV	24

1. INTRODUCCIÓN

La presente guía describe los pasos necesarios que deben seguir los Agentes del Mercado Organizado de Gas para darse de alta en MIBGAS Derivatives y poder negociar los productos incluidos en los segmentos MIBGAS Derivatives Plazo y MIBGAS Derivatives Spot.

Así mismo, se facilita mediante Anexos la siguiente documentación: Poder notarial, Contrato de Adhesión a las Reglas de MIBGAS Derivatives, Contrato de Comunicación de datos REMIT y Modelos de garantías.

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El proceso de alta en MIBGAS Derivatives incluye la recepción y validación de la siguiente documentación:

2.1 Poder notarial para actuar en MIBGAS Derivatives

No será necesario enviar poderes adicionales si anteriormente se han presentado en MIBGAS S.A:

- › Poderes generales sin limitación de cantidad y facultades solidarias.
- › Escritura de nombramiento de administrador único o nombramiento como Consejero Delegado siempre que se hayan delegado todas las funciones permitidas por Ley.

En este caso, será suficiente con enviar un correo electrónico para confirmar con MIBGAS Derivatives la validez de dicha documentación.

En caso contrario, será necesario enviar físicamente poderes notariales de representación del Apoderado de la entidad, con las siguientes características:

- › El Apoderado deberá tener poderes suficientes para la realización de todos los actos y la firma de todos los documentos necesarios para la completa adhesión del solicitante, o de sus representados, sin que existan en los mismos, limitaciones de cantidad o temporales en el ejercicio de las facultades contenidas en el poder de representación.
- › En caso de presentarse poderes especiales será necesario que se envíe a MIBGAS Derivatives copia autorizada o testimonio notarial de los mismos.
- › En caso de tratarse de poderes inscritos en el Registro Mercantil, será suficiente el envío de copia en la que conste el cajetín de inscripción del Registro Mercantil.
- › El Apoderado de la entidad ante MIBGAS Derivatives debe ser el mismo que ante MIBGAS S.A.

Estos poderes pueden ser remitidos de forma previa en formato PDF a agentesmd@mibgas.es, para su debido bastanteo. En el **Anexo I** de este documento se incluye un formato de poderes que puede ser utilizado para acreditar los poderes de representación en MIBGAS Derivatives de una entidad solicitante.

2.2 Contrato de Adhesión a las reglas de MIBGAS Derivatives

Dentro de la [Plataforma de Registro y Consultas](#) se debe generar mediante el uso del certificado electrónico emitido por MIBGAS el Contrato de Adhesión a las Reglas de MIBGAS Derivatives.

Datos de participante > Estado de registro > Estado general de registro > Botón derecho con el ratón > Contrato Adhesión MDER

Se generará en ese momento un archivo PDF que contiene el Contrato de Adhesión, a efectos de que dicho archivo sea impreso en dos ejemplares y suscritas todas sus páginas. Una vez suscritos ambos ejemplares serán remitidos a MIBGAS Derivatives para recabar su firma. Posteriormente será devuelto uno de los originales al solicitante quedando el otro en poder de MIBGAS Derivatives.

Adicionalmente, puede enviarse de forma previa en formato PDF a agentesmd@mibgas.es. En el **Anexo II** de este documento se incluye el Contrato de Adhesión a las Reglas de MIBGAS Derivatives.

En el contrato de adhesión es necesario seleccionar el segmento de MIBGAS Derivatives en el que se quiere dar de alta el agente: segmento Spot, segmento Plazo o ambos. Así mismo, es necesario especificar en el Anexo del contrato la estructura tarifaria a la que se adhieren.

Las estructuras tarifarias disponibles se comunican mediante Instrucción del Operador del Mercado. La definición de dichas tarifas está disponible en el punto “Tarifas de registro y negociación en MIBGAS Derivatives” de las [Reglas de MIBGAS Derivatives](#).

3. TARIFA DE REGISTRO

Previamente a la aceptación del alta del agente, MIBGAS Derivatives verificará que ha sido efectivamente satisfecha la tarifa de registro establecida según el punto “Tarifas de registro y negociación en MIBGAS Derivatives” de las Reglas de MIBGAS Derivatives, y detallada en la [Instrucción del Operador del Mercado](#).

4. ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO Y CONSULTAS

Es necesario introducir a través de la [Plataforma de Registro y Consultas](#) los siguientes datos asociados a la participación en MIBGAS Derivatives:

Datos de facturación y cuenta bancaria asociados a MIBGAS Derivatives

Esta información únicamente puede ser enviada con el certificado de perfil apoderado.

El sistema permite copiar la misma dirección de facturación y/o cuenta bancaria que ya existe para MIBGAS o enviar valores diferentes.

- [Plataforma de Registro y Consultas](#) > Datos de participante > Modificación datos de referencia > Datos bancarios > MDER

Personas de contacto

Además, es posible ampliar las personas de contacto para MIBGAS Derivatives:

- Persona de contacto para MIBGAS Derivatives Plazo, con teléfonos y correos electrónicos de contacto.
[Plataforma de Registro y Consultas](#) > Datos de participante > Modificación datos de referencia > Personas de contacto > Contacto general MD Plazo

- › Persona de contacto para MIBGAS Derivatives Spot, con teléfonos y correos electrónicos de contacto.

[Plataforma de Registro y Consultas](#) > *Datos de participante* > *Modificación datos de referencia* > *Personas de contacto* > *Contacto general MD Spot*

5. FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS

5.1 Segmento Plazo: formalización ante OMIClear

En el segmento de MIBGAS Derivatives Plazo, los procesos de facturación, gestión de garantías y gestión de cobros y pagos relativos a los resultados económicos de las Transacciones del mercado son prestados por OMIClear, como Entidad de Contrapartida Central.

Por lo tanto, paralelamente a los trámites ante el Operador del Mercado, debe obtenerse la autorización en OMIClear para negociar los productos de MIBGAS Derivatives Plazo. Para informar a OMIClear de su intención de negociar en el segmento Plazo de MIBGAS Derivatives pueden referirse a los siguientes contactos:

Departamento de Marketing: marketing@omiclear.pt

Pablo Villaplana: pablo.villaplana@omiclear.pt

MIBGAS Derivatives se comunicará con OMIClear para actualizar la información sobre Agentes autorizados en la misma.

5.2 Segmento Spot: formalización ante MIBGAS DERIVATIVES

En el segmento de MIBGAS Derivatives Spot, los procesos de facturación, gestión de garantías y gestión de cobros y pagos relativos a los resultados económicos de las Transacciones del mercado son prestados por MIBGAS Derivatives.

Dentro del proceso de alta en el segmento Spot de MIBGAS Derivatives, se debe formalizar la **garantía inicial** establecida en el punto 6.4.3.1 “Tipos y cálculo de los requerimientos de garantías” del [Anexo 2: Reglas específicas de MIBGAS Derivatives Spot](#).

Así mismo, los Agentes deben prestar garantías para dar cobertura suficiente a sus operaciones en el Mercado. Las garantías deben formalizarse ante MIBGAS Derivatives, como Gestor de Garantías de GNL/AASS de acuerdo al [Anexo 2: Reglas específicas de MIBGAS Derivatives Spot](#). La plataforma del Gestor de Garantías de GNL/AASS está disponible a través de <https://www.market.mibgas.es/>

Para la presentación de garantías, se aceptarán tanto documentos de garantías enviados físicamente mediante correo postal, como garantías en formato pdf firmado electrónicamente mediante certificado electrónico de representación de la entidad garante.

En este último caso, la firma debe ser tal que permita que ésta pueda ser validada mediante la aplicación Valid-e, en el siguiente enlace, u otra aplicación oficial para certificados emitidos por entidades de certificación de la Unión Europea:

<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

La garantía firmada electrónicamente será enviada por correo electrónico a la dirección garantias@mibgas.es.

Con el fin de facilitar la presentación de garantías válidas para poder participar en el mercado, se facilitan en el Anexo IV de la presente Guía los modelos de garantías válidos.

En todo caso, para dudas relacionadas con la formalización de garantías, pueden contactar con MIBGAS a través del siguiente correo electrónico: garantias@mibgas.es

5.3 Segmento Spot: horarios y plazos de tramitación de garantías

Se distinguen dos periodos:

- » Periodo de invierno: del 1 de enero al 15 de junio y del 16 de septiembre al 31 de diciembre. El horario de entrega y recogida de documentación es de 9:15h a 14h y 16:00h a 18:30h.
- » Periodo de verano: del 16 de junio al 15 de septiembre. El horario de entrega y recogida de documentación es de 9:15h a 14:30h.

Debido a la declaración del estado de alerta sanitaria provocada por el Covid-19, desde el 16 de marzo de 2020, y hasta nuevo aviso, se aplicará el horario de verano.

Sólo se tramitarán solicitudes de garantías en días hábiles, entendiendo como tal cualquier día laborable de lunes a viernes en la plaza de Madrid (España), a excepción de los días 24 y 31 de diciembre.

Cualquier proceso recibido fuera del horario de registro de un día, se entenderá registrado al siguiente día hábil a las 8:15h. Atendiendo a los horarios de registro, los horarios y plazos se resumen en la siguiente tabla:

Proceso	Forma de Registro	<i>Invierno</i> Lunes a Jueves		<i>Verano</i> Lunes a Viernes <i>Invierno</i> Viernes	
		Horario Registro	Plazo máximo de tramitación	Horario Registro	Plazo máximo de tramitación
Inscripción de recepción de documentos de garantías	Manual	9:15-16h		9:15-13h	
Comprobación cuenta bancaria	Banco	8:15-17:30h		8:15-14:30h	
Ingreso de garantías en efectivo	Plataforma Gestión de Garantías	Hasta 17h	Registro antes de 12:30h → 14h	Hasta 14h	14:30h del día de registro
			Registro después de 12:30h → 17:30h		
Ingreso/Modificación de garantías no efectivo	Plataforma Gestión de Garantías	Hasta 16h	Registro antes de 12h → 14h	Hasta 12h	14:30h del día de registro
			Registro después de 12h → 17:30h		
Devolución de efectivo	Plataforma Gestión de Garantías	Hasta 8:30h	Día D1+1 si registro hasta D1 Día D2+1 si registro hasta D2	Hasta 8:30h	Día D1+1 si registro hasta D1 Día D2+1 si registro hasta D2
Devolución de garantías no efectivo	Plataforma Gestión de Garantías	Hasta 14h	Siguiente día hábil	Hasta 14:30h	Siguiente día hábil

*El día D1 será el primer día hábil y bancario, según las Reglas del Mercado, posterior al día de emisión de la nota de abono o cargo. El día D2 será el día cobros del mercado según las antedichas Reglas.

6. FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ALTA

Una vez completados los trámites anteriores, MIBGAS Derivatives comunicará la adquisición de la condición de Agente de MIBGAS Derivatives y habilitará el certificado del Agente (o certificados si tienen más de uno) para permitir la negociación de los productos del segmento de MIBGAS Derivatives correspondiente.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 REMIT

Al igual que MIBGAS ofrece el servicio de reporte REMIT como Register Reporting Mechanisms (RRM) de ACER a todos los Agentes del Mercado, también ofrecerá este servicio relativo a los nuevos productos de MIBGAS Derivatives, tanto del segmento Spot como del segmento Plazo.

En caso de que el Agente esté interesado en que MIBGAS reporte sus operaciones en cualquier segmento de MIBGAS Derivatives a ACER deberá informar por correo electrónico a agentesmd@mibgas.es. MIBGAS Derivatives procederá a enviar al correo electrónico del Apoderado de la entidad el Contrato de Comunicación de datos REMIT de MIBGAS Derivatives. Deben remitirse dos ejemplares del contrato impresos y con todas sus páginas visadas a MIBGAS Derivatives. Adicionalmente, puede enviarse de forma previa en formato PDF a agentesmd@mibgas.es.

En el **Anexo III** de este documento se incluye el Contrato de Comunicación de datos REMIT de MIBGAS Derivatives

7.2 Cuenta bancaria de MIBGAS Derivatives

7.2.1 Cuenta bancaria para la formalización de garantías y liquidaciones en MIBGAS Derivatives Spot

La cuenta bancaria destinada para la formalización de garantías, así como la realización de los cargos y abonos por la negociación en MIBGAS Derivatives Spot es la siguiente:

- › Titular: MIBGAS Derivatives, S.A.
- › IBAN: ES93 0049 1500 0121 1933 7959
- › SWIFT: BSCHESMMXXX

7.2.2 Cuenta bancaria para el pago de las tarifas por los servicios de MIBGAS Derivatives

La cuenta bancaria destinada para la realización del pago de las tarifas de MIBGAS Derivatives detalladas en la [Instrucción del Operador del Mercado](#) es la siguiente:

- › Titular: MIBGAS Derivatives, S.A.
- › IBAN: ES17 0049 1500 0020 1932 5683
- › SWIFT: BSCHESMMXXX

7.3 Dirección y datos de contacto de MIBGAS Derivatives

La documentación en papel debe ser enviada a la siguiente dirección:

- › MIBGAS Derivatives S.A.
- › Att: Alta de Agentes de MIBGAS Derivatives
- › C/Alfonso XI, 6, 5ª planta
- › 28014 Madrid

Para cualquier aclaración necesaria durante el proceso de alta puede contactar con MIBGAS Derivatives a través del correo electrónico: agentesmd@mibgas.es

7.4 Asistencia telefónica durante la negociación

Se pone a disposición de los Agentes los siguientes números de teléfono para resolver cuestiones relativas a una Sesión de Negociación en curso:

- › Teléfono principal: +34 916598960
- › Teléfono secundario: +34 916598967

En caso de no poder contactar con los teléfonos anteriores, el teléfono para solicitar asistencia será el siguiente:

- › Móvil de emergencia: +34 620152304

ANEXO I

PODER NOTARIAL DE OTORGAMIENTO DE FACULTADES A PERSONA FÍSICA

(A formalizar mediante escritura pública notarial):

“Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de, _____ para que, de forma solidaria, con su sola firma, en nombre y representación del Poderdante, ejercite, en sus más amplios términos, las siguientes

FACULTADES

1. Para el acceso a los segmentos del Mercado operados por MIBGAS Derivatives S.A.
 - 1.1 Comparecer ante cualesquiera organismos públicos o privados pertinentes, y especialmente ante MIBGAS Derivatives S.A., ante el Gestor Técnico y ante OMIClear, C.C., S.A., para realizar cuantas gestiones sean precisas o convenientes para solicitar las autorizaciones, comunicaciones y documentos necesarios al objeto de acceder al Mercado operado por MIBGAS Derivatives S.A.
 - 1.2 Suscribir el Contrato de Adhesión y cualesquiera otros tipos de documentos necesarios y convenientes para perfeccionar la completa adhesión al Mercado operado por MIBGAS Derivatives S.A. y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a tal fin.
2. Para participar en el Mercado operado por MIBGAS Derivatives S.A. y realizar operaciones del sistema gasista, tanto ante MIBGAS Derivatives S.A, el Gestor Técnico y OMIClear, C.C., S.A.:
 - 2.1 Formalizar, en los términos y condiciones que estime oportunos, cualesquiera ofertas de compra y venta de los distintos productos en el Mercado operado por MIBGAS Derivatives S.A. y para realizar operaciones en el sistema gasista.
 - 2.2 Recibir las comunicaciones y requerimientos de cualquier tipo derivados de su intervención en el Mercado operado por MIBGAS Derivatives S.A. y de la realización de operaciones del sistema gasista.
 - 2.3 Realizar actos y firmar documentos necesarios o convenientes para la participación en el Mercado operado por MIBGAS Derivatives S.A. y para la realización de operaciones en el sistema gasista.
 - 2.4 Determinar y designar, mediante simple solicitud escrita o electrónica, a las personas físicas que serán habilitadas en los medios de comunicación del Operador del Mercado, del Gestor Técnico y de la OMIClear, C.C., S.A., para presentar las ofertas y realizar los demás actos que requiera la participación en el Mercado operado por MIBGAS Derivatives S.A. y en el resto de operaciones en el sistema gasista.

- 2.5 Comunicar y, en su caso, modificar todos aquellos datos relativos a la cuenta bancaria a utilizar para la realización de abonos.
- 2.6 Reclamar, cobrar y percibir cantidades derivadas de la intervención el Mercado operado por MIBGAS Derivatives S.A. o de la realización de operaciones en el sistema gasista, así como solicitar la constitución, modificación y retirada de cualquier tipo de garantías relacionadas con dichas actividades.

ANEXO II

CONTRATO DE ADHESIÓN A LAS REGLAS DE MIBGAS DERIVATIVES

De una parte MIBGAS Derivatives S.A. (MIBGAS Derivatives)

De otra parte el Agente, que se identifica a continuación:

Identificación del Agente

1. Nombre o denominación social:
2. CIF:
3. Domicilio:
4. Representación: D....., en representación de, en virtud de poderes y facultades que expresamente declara válidos, suficientes, vigentes y no revocados.
5. Carácter: (Comercializador de Gas natural, Transportista de Gas natural, Consumidor directo en mercado...)

EXPONEN

- I. Que la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017, habilita a MIBGAS S.A. para la negociación en el mercado organizado de gas de productos de transferencia de titularidad del gas entregados en el Punto Virtual de Balance del sistema con un horizonte temporal mayor al último día del mes siguiente al de la realización de la transacción así como productos de transferencia de titularidad del gas natural licuado en los tanques de las plantas de regasificación y de gas natural en los almacenamientos subterráneos.
- II. Que esta misma Orden establece la obligatoriedad de prestar estos servicios asegurando una perfecta separación contable entre las distintas actividades, lo que ha determinado la necesidad de constituir la sociedad MIBGAS Derivatives S.A. (en adelante “MIBGAS Derivatives”), a fin de asegurar un escrupuloso cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad regulada.
- III. Que de conformidad con lo expresado en el expositivo anterior, MIBGAS Derivatives, es la entidad encargada de actuar como Operador del Mercado de los segmentos MIBGAS Derivatives Spot y MIBGAS Derivatives Plazo.
- IV. Que las partes firmantes, al amparo de lo dispuesto en la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017 y lo dispuesto en la

normativa de desarrollo acuerdan suscribir el siguiente Contrato de Adhesión con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato: Aceptación y Adhesión a las Reglas de MIBGAS Derivatives

El Agente manifiesta la voluntad de participar en, todos o alguno de los siguientes segmentos de Mercado:

MIBGAS Derivatives Spot _____

MIBGAS Derivatives Plazo _____

De conformidad con lo anterior es objeto del presente Contrato la Adhesión del Agente referido anteriormente a las Reglas de MIBGAS Derivatives y a las Reglas específicas de cada segmento.

El Agente declara conocer y aceptar libre, irrevocable e incondicionalmente las Reglas de MIBGAS Derivatives y las Reglas específicas de cada segmento, así como todos sus términos y condiciones y se compromete a cumplirlas sin reservas, restricciones ni condicionamientos.

En particular, y sin perjuicio de las demás obligaciones que, en su caso, correspondan al Agente conforme a lo establecido en la normativa aplicable, el Agente declara conocer expresamente y se compromete al cumplimiento de lo establecido en materia de garantías que deben prestar quienes realicen transacciones de gas y, en su caso, la ejecución de las mismas; las características de las ofertas de venta y compra de los diferentes productos que se negocien en el Mercado operado por MIBGAS Derivatives; el formato y los medios de comunicación de las ofertas de venta y compra de dichos productos; la determinación del método de casación de ofertas y la determinación del precio de dichas transacciones, su liquidación y pago, así como el pago de las tarifas correspondientes y las obligaciones administrativas y fiscales que se deriven de su participación en los segmentos de Mercado operados por MIBGAS Derivatives

El Agente manifiesta su voluntad de someterse a todas las disposiciones que regulen el funcionamiento del Mercado operado por MIBGAS Derivatives, así como a cualquier modificación futura que puedan introducirse en la regulación de dicho Mercado.

Así mismo, el Agente autoriza a MIBGAS Derivatives a realizar el envío a Enagás GTS de las notificaciones resultantes de sus transacciones en el segmento de MIBGAS Derivatives Spot.

SEGUNDA. Confidencialidad

El Agente y MIBGAS Derivatives se obligan a observar confidencialidad respecto de aquellas informaciones que tengan tal carácter y a las que hayan podido tener acceso como consecuencia de su participación en el Mercado operado por MIBGAS Derivatives en los términos y con el alcance recogido en las correspondientes Reglas de MIBGAS Derivatives.

TERCERA. Cesión de datos

Los datos de carácter personal proporcionados y los que el Agente en cualquier momento facilite, como consecuencia de la relación contractual establecida con el Operador del Mercado serán incluidos en un

fichero automatizado de datos titularidad de la Compañía y mantenidos bajo su responsabilidad. La finalidad de dicho fichero es el registro y seguimiento de los Agentes de Mercado, asegurando las conexiones dentro de los segmentos operados por MIBGAS Derivatives, así como la seguridad en el tráfico comercial de la empresa.

El Agente reconoce y acepta la posible cesión de datos de su entidad a MIBGAS S.A., con el fin único de dar cumplimiento a las obligaciones de MIBGAS Derivatives derivadas de las actuaciones de MIBGAS S.A. como entidad colaboradora en la gestión de los segmentos de Mercado anteriormente mencionados, todo ello de conformidad con las Reglas de MIBGAS Derivatives.

Así mismo, el Agente de Mercado podrá, en cualquier momento, acceder a dicho fichero con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales. Dichos derechos podrán ejercitarse mediante comunicación escrita dirigida a la sede de MIBGAS Derivatives S. A., sita en C/ Alfonso XI, 6, 28014 Madrid.

CUARTA Legislación y jurisdicción aplicable

Serán de aplicación al presente Contrato de Adhesión las Leyes españolas.

Los conflictos que puedan surgir en la aplicación del presente Contrato se someten con renuncia a cualquier otro Juez o Tribunal que pudiera resultar competente, o al arbitraje de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.1.b de la Ley 3/2013 , de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados de la Competencia, o al arbitraje de derecho que se celebrará en la ciudad de Madrid, por tres árbitros, de conformidad con las reglas UNCITRAL y con la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje y, por consiguiente, con sometimiento expreso al Laudo que se dicte. Las partes deberán ponerse de acuerdo con el sistema de arbitraje a seguir, es decir si se acude a la CNMC o a los tres árbitros conforme a las reglas del UNCITRAL para dicho proceso arbitral. En caso de que transcurridos 1 mes no sea posible alcanzar dicho acuerdo, queda expedita la vía jurisdiccional para la parte interesada.

Las partes acuerdan someter cualesquiera diferencias entre las mismas que, por imperativo legal, no puedan someterse arbitraje, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro Juez o Tribunal que pudiera resultar competente.

Aceptación por MIBGAS Derivatives S.A. de la adhesión del Agente descrito en el encabezamiento de este documento al presente Contrato y a las Reglas de MIBGAS Derivatives.

MIBGAS Derivatives, domiciliado en la calle Alfonso, XI, nº 6, 28014 Madrid, acepta la adhesión que formula el Agente identificado en el encabezamiento de este documento a las Reglas de MIBGAS Derivatives, en los términos y condiciones expresados en el presente Contrato de Adhesión.

Madrid, de de 20.....

El Agente

MIBGAS Derivatives S.A. (MIBGAS Derivatives)

ANEJO I
ELECCIÓN DE TARIFA

MIBGAS Derivatives, en concepto de contraprestación por los servicios realizados, facturará del Agente un importe mensual en euros (más IVA) de conformidad con las Tarifas definidas en las Reglas de MIBGAS Derivatives y el detalle publicado mediante Instrucción de Mercado.

El Agente manifiesta su voluntad de adherirse a la estructura tarifaria denominada como:

TARIFA 1 -----

TARIFA 2 _____

La adhesión a esta estructura tarifaria tendrá una duración mínima de seis meses.

En caso que el Agente muestre su voluntad de modificación de la estructura tarifaria previamente seleccionada, deberá notificarse por escrito a MIBGAS Derivatives antes del día 20 del mes anterior al de su aplicación.

Madrid, de de 20.....

El Agente

MIBGAS Derivatives S.A. (MIBGAS Derivatives)

ANEXO III

CONTRATO DE COMUNICACIÓN DE DATOS REMIT

(Aplicación del Reglamento (UE) N° 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (REMIT))

REUNIDOS

MIBGAS Derivatives S.A., sociedad constituida y vigente en virtud de las leyes de España, con domicilio social en Madrid, Calle Alfonso XI. n° 6, y CIF A- 87886586.

En adelante denominada “MIBGAS Derivatives”;

y

..... (Denominación social Agente) sociedad constituida y vigente en virtud de las leyes de(país), con domicilio social en y CIF

En adelante denominada “Participante en el Mercado”.

En adelante, también se denominará a MIBGAS Derivatives y al Participante en el Mercado de forma individual o conjunta como “Parte” o “Partes”, respectivamente.

EXPONEN

- A. Que el 8 de diciembre de 2011, la Unión Europea (en adelante “UE”) adoptó nuevas normas de obligado cumplimiento sobre operaciones en el mercado mayorista de la energía a través del Reglamento (UE) N° 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (en adelante “REMIT”), que introduce un marco específico para el sector en relación con el seguimiento de los mercados mayoristas de la energía, con el fin de detectar y prevenir la manipulación del mercado y las operaciones basadas en el uso de información privilegiada.
- B. Que, de acuerdo con el artículo 8 del citado Reglamento, los participantes en dichos mercados deberán facilitar a la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (en adelante “ACER”), periódicamente, datos de los contratos mayoristas de la energía, tanto de suministro de electricidad y gas natural, como de transporte de dichos productos.
- C. Que ACER ha previsto que los participantes en el Mercado podrán comunicarle las operaciones ejecutadas en mercados organizados, a través del propio mercado organizado.
- D. Que, por razones de fiabilidad operativa, ACER considera necesario y oportuno que la comunicación de registros de operaciones se realice a través de Mecanismos Registrados de Comunicación (en adelante “RRM”).

- E. Que MIBGAS Derivatives, como Operador de los segmentos de Mercado Spot y Plazo debe ofrecer el servicio de reporte de las ofertas que se realizan en su plataforma al Participante de Mercado a través de un RRM.
- F. Que MIBGAS Derivatives ha nominado a MIBGAS como RRM para el reporte de las operaciones que se realicen en los segmentos operados por él, siendo esta nominación conocida y aceptada por el Participante de Mercado.
- G. Que, a la vista de lo anterior, MIBGAS Derivatives y el Participante en el Mercado desean suscribir un contrato, en el que se estipularán tanto los respectivos derechos y obligaciones como todos los servicios a prestar, de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

1. OBJETO

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, MIBGAS Derivatives proporcionará al Participante en el Mercado los servicios necesarios para cumplir sus obligaciones de comunicación previstas en el Reglamento (UE) N° 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (REMIT), en lo que se refiere a operaciones desarrolladas en el Mercado Organizado de Gas operado por MIBGAS Derivatives.

2. OPERACIONES OBJETO DE COMUNICACIÓN

MIBGAS Derivatives, informará él o a través de un tercero, a ACER sobre las operaciones del Participante en el Mercado que se deriven de su intervención en el Mercado Organizado de Gas operado por MIBGAS Derivatives.

De conformidad con REMIT, los datos comunicados comprenderán las órdenes casadas y las órdenes no casadas ejecutadas en la plataforma de MIBGAS Derivatives (en adelante los "Datos").

El servicio de información deberá ajustarse a los formatos y campos de información que exige ACER.

3. PLAZO DE COMUNICACIÓN

Los Datos deberán comunicarse por MIBGAS Derivatives a ACER en un plazo no superior al primer día hábil siguiente a la sesión de negociación correspondiente del Mercado o en aquel plazo que en cada momento determine REMIT.

4. DECLARACIONES DEL PARTICIPANTE EN EL MERCADO

El Participante en el Mercado reconoce y acepta que:

- (a) El Participante en el Mercado seguirá siendo el único responsable y obligado a la presentación de todos los datos sujetos a la obligación de comunicación que no se incluyan en los Datos.
- (b) El Participante en el Mercado debe proporcionar el "código de registro de participante del Mercado", código único proporcionado al Participante en el Mercado por parte de ACER al registrarse de conformidad con el artículo 9 de REMIT y de conformidad con el artículo 10 (2) del Reglamento de Ejecución (UE) N° 1348/2014 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014.

- (c) Cualquier presentación de los Datos por MIBGAS Derivatives en virtud del presente Contrato se realiza con el fin de facilitar la comunicación de datos del Participante en el Mercado de conformidad con las obligaciones de comunicación, y es independiente de cualquier obligación de comunicación que pueda o no corresponder a MIBGAS Derivatives.
- (d) Sin perjuicio de cualquier otra medida que pueda adoptar MIBGAS Derivatives, MIBGAS Derivatives no vendrá obligada a prestar ninguna clase de servicios en virtud del presente Contrato en caso de producirse un incumplimiento del mismo, por acción u omisión, por parte del Participante en el Mercado, incluido el impago de cualquier cargo.
- (e) La obligación de comunicación y los servicios prestados por MIBGAS Derivatives en virtud del presente Contrato, estarán sujetos a modificación en caso de producirse cualesquiera desarrollos normativos que afecten al contenido del mismo.
- (f) El Participante en el Mercado actúa por cuenta propia, y ha resuelto por sí mismo, de forma independiente y tras su oportuno análisis y valoración, suscribir el presente Contrato.

5. RESPONSABILIDAD

MIBGAS Derivatives ejecutará las obligaciones a su cargo con la debida diligencia, dentro de las reglas del arte de su profesión, para el tipo de prestación efectuada.

MIBGAS Derivatives se compromete expresamente a asignar a los trabajos encomendados personal técnico cualificado de los perfiles profesionales adecuados.

MIBGAS Derivatives se compromete a poner a disposición del Participante del Mercado los datos transmitidos a ACER derivados de su participación en el Mercado.

La responsabilidad de MIBGAS Derivatives, bajo este Contrato, salvo en los casos de dolo o fraude, no podrá ser superior, en todos sus conceptos, al 100% del importe efectivamente abonado en el correspondiente año natural por el Participante de Mercado de acuerdo con el Contrato.

No podrá exigirse que MIBGAS Derivatives realice, directa o indirectamente, cualquier acto que no esté permitido o sea incompatible o contrario de otro modo a los procedimientos operativos de MIBGAS Derivatives, o bien sea contrario a cualquier disposición normativa, judicial o administrativa o cuya realización se prohíba de otro modo a MIBGAS Derivatives.

MIBGAS Derivatives no asumirá ninguna responsabilidad frente al Participante en el Mercado (o cualquier persona que reclame en su virtud o a través del mismo), ya sea contractual o extracontractualmente, por la interceptación o el acceso por parte de un tercero a cualquier clase de información o datos del Participante de Mercado, salvo en la medida en que tales hechos se deban a la negligencia grave, dolo o fraude de MIBGAS Derivatives.

6. PROCEDIMIENTOS

MIBGAS Derivatives garantizará un intercambio y una gestión eficaz y segura de información con ACER. En concreto, MIBGAS Derivatives garantizará la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, la autenticación de la fuente de la información y la continuidad del servicio prestado.

MIBGAS Derivatives deberá informar diariamente al Participante en el Mercado del cumplimiento del servicio de información a ACER a través de la Plataforma del Mercado. En este contexto, MIBGAS Derivatives deberá identificar cualquier incidente que pudiera haberse producido.

7. FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable frente a la contraria del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, si éste viniera originado por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil.

A los efectos del presente Contrato, entre los supuestos de Fuerza Mayor se incluirán, entre otros:

- (a) Un acto hostil o terrorista, guerra, declarada o no, amenaza de guerra, bloqueo, revolución, revueltas, insurrección, levantamiento civil, manifestación o desorden público.
- (b) acto de sabotaje o vandalismo.
- (c) desastre o fenómeno natural.
- (d) incendio, explosiones, contaminación radioactiva, química o u otra peligrosa.
- (e) huelga general o de todo el sector.
- (f) fallos o funcionamiento anómalo de sistemas de comunicación de datos, líneas de telecomunicaciones (por ejemplo, líneas telefónicas, accesos a Internet), en la medida en que no puedan atribuirse a la actuación dolosa por la Parte que invoque Fuerza Mayor.

La Parte afectada por un hecho de Fuerza Mayor verá suspendido el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato mientras el cumplimiento de dichas obligaciones se vea afectado por el supuesto de Fuerza Mayor.

8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Participante en el Mercado se obliga a indemnizar y dejar indemne a MIBGAS Derivatives, frente a cualquier clase de perjuicios, daños, cargos o gastos en que incurran o que se resuelvan en su contra y que se deriven o traigan causa de:

- (a) cualquier reclamación o demanda que presente cualquier tercero, en la medida en que dicha reclamación o demanda se origine o derive o traiga causa, directa o indirectamente, de las actividades del Participante en el Mercado contempladas en el presente Contrato;
- (b) cualquier información facilitada a MIBGAS Derivatives, por el Participante en el Mercado, incluida, entre otras, toda la información incluida en los datos que en su caso comunique el Participante de Mercado a MIBGAS Derivatives.
- (c) cualquier multa, penalización o sanción derivada de actuaciones reguladoras, administrativas o judiciales que se deriven o traigan causa de las actividades del Participante en el Mercado contempladas en el presente Contrato, salvo en la medida en que sean consecuencia directa de un acto constitutivo de dolo o fraude por parte de MIBGAS Derivatives.

9. TARIFAS

MIBGAS Derivatives, en concepto de contraprestación por los servicios realizados, recibirá del Participante en el Mercado un importe mensual en euros (IVA excluido) de conformidad con las Tarifas incluidas en el Anejo I al presente Contrato, que forma parte integrante del mismo.

No obstante, lo anterior, el Agente vendrá obligado a abonar a MIBGAS Derivatives las tarifas vigentes en cada momento, que podrán ser diferentes de las indicadas en el párrafo anterior en caso de que fueran modificadas por MIBGAS Derivatives en los términos establecidos en la cláusula 12 de este Contrato.

MIBGAS Derivatives facturará la contraprestación mensual que corresponda si el Participante en el Mercado tiene Contrato en vigor con MIBGAS Derivatives el último día del mes.

10. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos de mercado presentados a ACER en el contexto del presente Contrato tendrán la consideración de confidenciales hasta que se hagan públicos de acuerdo con la legislación española.

Las Partes se obligan a mantener el carácter reservado de la Información Confidencial de acuerdo con los términos del presente Contrato.

Las Partes se obligan a utilizar la Información Confidencial exclusivamente de acuerdo con los términos del presente Contrato.

Las Partes se obligan a no divulgar Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular salvo:

- (a) a los auditores o asesores legales de dicha Parte;
- (b) en la medida de lo necesario para que cualquiera de las Partes haga valer sus derechos en relación con el presente Contrato ante tribunales o autoridades competentes;
- (c) en la medida de lo exigido por las leyes, normas o reglas de aplicación, o en un requerimiento emitido por una autoridad judicial o administrativa;

El Participante en el Mercado autoriza la puesta a disposición de MIBGAS Derivatives de toda aquella información que se requiera de acuerdo con las disposiciones de REMIT, los actos de ejecución y cualquier norma de desarrollo, regla o reglamento directa o indirectamente aplicable así como por las directrices establecidas en el TRUM y el MOP ("REMIT y Apoyo Reglamento"), así como entre MIBGAS Derivatives y cualesquiera personas o entidades que presten servicios a MIBGAS Derivatives, en relación con el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes.

Los datos o la información proporcionada por una Parte a la otra en virtud del presente Contrato serán utilizados por la Parte receptora sólo para los fines establecidos en el presente Contrato y para ningún otro propósito, sin el consentimiento previo por escrito de la parte remitente. Cualquier dato o información y los derechos de propiedad intelectual contenidos en la misma seguirán siendo propiedad de la parte remitente de tal manera que la Parte receptora no tendrá otros derechos sobre tales datos o información de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

Con excepción a lo dispuesto expresamente en el presente Contrato, cualquier dato o información, proporcionada por una Parte a la otra, tendrá carácter confidencial y la Parte receptora protegerá esos datos e información de la divulgación no autorizada a terceros.

11. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su suscripción por parte de MIBGAS Derivatives.

El presente Contrato seguirá en vigor durante un plazo indefinido y podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes en cualquier momento, mediante preaviso por escrito con una antelación de 30 días.

12. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Previa notificación por escrito dirigida al Participante en el Mercado con una antelación mínima de 60 días, MIBGAS Derivatives podrá modificar el presente Contrato (en todo o en parte) y cualquier documento o proceso operativo y de procedimiento en relación con el presente Contrato para adaptarse a cualquier cambio o requisito normativo, u operativo, si bien dicha modificación surtirá efecto únicamente si no media el rechazo por el Participante de Mercado mediante notificación escrita.

En caso de que el Participante en el Mercado rechazara una modificación mediante notificación escrita durante un plazo de 60 días desde la recepción de la correspondiente notificación por MIBGAS Derivatives, el presente Contrato quedará resuelto en un plazo efectivo de 60 días después de la notificación por escrito de MIBGAS Derivatives, sin que surta efecto dicha modificación.

En caso de que el Participante en el Mercado no rechazara una modificación mediante notificación escrita dentro de los 60 días siguientes a recibir la notificación escrita de MIBGAS Derivatives, se entenderá que ha aceptado dicha modificación del presente Contrato.

MIBGAS Derivatives podrá, mediante notificación previa por escrito con una antelación mínima de 90 días dirigida al Participante en el Mercado, modificar las Tarifas previstas en el presente Contrato. Dicha modificación surtirá efecto únicamente si no se rechaza por el Participante en el Mercado mediante notificación escrita.

En caso de que el Participante en el Mercado rechazara la modificación mediante notificación escrita durante un plazo de 60 días desde la recepción de la correspondiente notificación por MIBGAS Derivatives, el presente Contrato quedará resuelto en un plazo efectivo de 90 días después de la notificación escrita de MIBGAS Derivatives, sin que surta efecto dicha modificación.

En caso de que el Participante en el Mercado no rechazara la modificación mediante notificación escrita dentro de los 60 días siguientes a recibir la notificación escrita de MIBGAS Derivatives, se entenderá que ha aceptado dicha modificación del presente Contrato.

Aquellas disposiciones cuya subsistencia se prevea expresamente, o aquellas que por su naturaleza, subsistan al vencimiento, como por ejemplo, entre otras, la Cláusula de Confidencialidad o de Ley y Jurisdicción de Aplicación, seguirán vigentes a la finalización del presente Contrato.

La pérdida de la condición de Agente del Mercado por parte del Participante en el Mercado conllevará la inmediata resolución del presente Contrato.

13. CESIÓN

Ni el presente Contrato ni cualquiera de los derechos u obligaciones que se prevén en el mismo podrán ser objeto de cesión por una Parte sin el consentimiento previo y por escrito de la otra, salvo que dicha cesión sea obligatoria en virtud de la normativa aplicable. No será necesario el consentimiento del Participante de Mercado en el caso de que el presente Contrato sea cedido a una empresa del grupo empresarial de MIBGAS Derivatives de acuerdo con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio.

14. MISCELÁNEA

El presente Contrato constituye el acuerdo y compromiso íntegro al que han llegado las Partes en relación con su objeto, y deja sin efecto al resto de comunicaciones verbales y escritas anteriores en relación con el mismo. Cada una de las Partes reconoce que no ha suscrito el presente Contrato confiando en cualquier declaración, garantía u otra afirmación verbal o escrita de la otra Parte y renuncia a cuantos derechos pudieran asistirle en otro caso en relación con el mismo.

En caso de nulidad, anulación o ineficacia en cualquier sentido de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, ello no afectará a la legalidad, validez o eficacia en dicha jurisdicción de cualquier otra disposición del presente Contrato.

La falta o la demora en el ejercicio de cualquier derecho respecto del presente Contrato no podrán entenderse como una renuncia alguna a su ejercicio y no se entenderá que el ejercicio individual o parcial de cualquier derecho pueda impedir cualquier ejercicio posterior o adicional de dicho derecho, o el ejercicio de cualquier otro derecho.

15. LEY Y JURISDICCIÓN DE APLICACIÓN

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con la ley española.

Ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para la resolución de cualquier controversia que en ejecución del presente Contrato o en su resolución puedan plantearse, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles.

En conformidad con lo anteriormente expuesto firman por duplicado el presente Contrato uno para cada una de las Partes que lo otorgan, en el lugar y fecha indicados.

Firmado en a de 20

PARTICIPANTE EN EL MERCADO

MIBGAS Derivatives, S.A.

(apoderado)

ANEJO I

TARIFAS

El coste del servicio es de 250€ mensuales. No obstante, podrán establecerse descuentos mediante la Instrucción de Mercado donde se detallen las tarifas de registro y negociación de MIBGAS Derivatives.

ANEXO IV

MODELOS DE GARANTÍAS

ANEXO IV.I

MODELO DE AVAL BANCARIO

(todos los campos son obligatorios)

En

Fecha: *(rellenar con formato dd/mm/yyyy)*

Lugar:

Datos de la Entidad Financiera, en adelante la **Entidad Financiera o Avalista**:

- Nombre entidad:
- NIF:
- Domicilio Social:

representado en este acto por:*(Formato libre. Rellenar con los nombres de los firmantes)*

con facultades suficientes para ello en virtud de:*(Formato libre. Rellenar con detalle de poderes, notario, nº de protocolos, fechas, etc)*

Datos del avalado, en adelante el **Agente o Avalado**:

- Nombre sociedad avalada: *(rellenar con el nombre del agente de MIBGAS Derivatives)*
- NIF: *(Ej ES-B01234567)*

Datos del beneficiario:

- Nombre: MIBGAS Derivatives, S.A., en adelante el **Operador del Mercado**
- NIF: ES-A87886586

Datos del aval:

- Importe: Euros
- Fecha de vigencia:*(rellenar con formato dd/mm/yyyy. En caso de que sea ilimitado, se rellenará con la fecha 31/12/2222)*
- Número de inscripción en el Registro Especial de Avaluos:

Datos de contacto de la Entidad Financiera, a efectos de ratificación del aval y solicitud de ejecución:

- › Dirección completa:
- › Email:

(El siguiente texto no debe ser alterado)

La Entidad Financiera

AVALA

De forma incondicional e irrevocable al Agente ante el Operador del Mercado, hasta el importe del presente aval como máximo, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas contraídas por su participación y operaciones en el mercado operado por MIBGAS Derivatives, de conformidad con lo establecido en las Reglas de MIBGAS Derivatives y en su Anexo de MIBGAS Derivatives Spot (en adelante, Reglas de MIBGAS Derivatives), incluyendo cuantos impuestos vigentes, intereses de demora, penalizaciones y cuotas fueran exigibles.

La Entidad Financiera se constituye en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el avalista pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el avalista y avalado.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte del Operador del Mercado al avalista de escrito por el que se comunica el incumplimiento del avalado, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que el Operador del Mercado exija el desembolso al avalista, éste pueda hacerla efectiva en el plazo máximo del siguiente día hábil a aquél en que requiera el pago del avalista.

En caso de que la fecha de vigencia se haya hecho constar como 31/12/2222, se entenderá que el presente aval extiende su vigencia hasta que el Operador del Mercado autorice su cancelación. En caso contrario, el presente aval extenderá su vigencia hasta la fecha de vigencia inclusive, quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al avalista, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del aval, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original del aval.

Toda vez que la entidad Avalista disponga de documento con firma electrónica del operador del mercado autorizando la cancelación de este aval, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del aval descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

La Entidad financiera será único y exclusivo responsable en todo momento de la autenticidad de las firmas electrónicas incorporadas en este documento, así como de la suficiencia, validez y vigencia de las facultades de los firmantes.

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento del aval, el Agente deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Operador del Mercado de entre las permitidas en las Reglas de MIBGAS Derivatives, conforme a los modelos de garantías publicados en la Guía de Acceso a MIBGAS Derivatives. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al

vencimiento o no renovación de la presente garantía el Agente no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Reglas de MIBGAS Derivatives, el Operador del Mercado procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para cubrir las obligaciones del Agente, de conformidad con lo establecido en las Reglas de MIBGAS Derivatives.

El Operador del Mercado se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a la Entidad Financiera la ratificación de los términos del aval, con objeto de asegurarse de que en todo momento se cumplen las condiciones de vigencia y validez que permitan su ejecución. La Entidad Financiera deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de veinte días naturales. Una vez vencido dicho plazo sin haber obtenido respuesta satisfactoria a su solicitud, el Operador del Mercado podrá proceder a su ejecución.

El Operador de Mercado podrá realizar la solicitud de ejecución de la garantía a la Entidad Avalista por cualquiera de los dos siguientes medios:

- ▶ Correo postal a la dirección de la entidad que figura en el presente documento firmada por persona apoderada del Operador del Mercado.
- ▶ Correo electrónico a la dirección de la entidad que figura en el presente documento, en el que se adjunte la solicitud firmada por persona apoderada del Operador del Mercado.

En ambos casos, se acompañará la solicitud de una copia de los poderes del apoderado.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

La Entidad Financiera se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por

(Entidad financiera)

ANEXO IV.II

MODELO DE CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO

(todos los campos son obligatorios)

En

Fecha: *(rellenar con formato dd/mm/yyyy)*

Lugar:

Datos de la Entidad Financiera, en adelante la Entidad Financiera o Acreditante:

- Nombre entidad:
- NIF:
- Domicilio Social:

representado en este acto por:*(Formato libre. Rellenar con los nombres de los firmantes)*

con facultades suficientes para ello en virtud de:*(Formato libre. Rellenar con detalle de poderes, notario, nº de protocolos, fechas, etc)*

Datos de la/s entidad/es fiadora/s:

- Nombre entidad:
- NIF:
- Domicilio Social:

representado en este acto por:*(Formato libre. Rellenar con los nombres de los firmantes)*

con facultades suficientes para ello en virtud de:*(Formato libre. Rellenar con detalle de poderes, notario, nº de protocolos, fechas, etc)*

Datos de la entidad acreditada:

- Nombre sociedad acreditada:*(rellenar con el nombre del agente de MIBGAS Derivatives), en adelante el Agente*
- NIF: *(Ej ES-B01234567)*

Datos del resto de entidades acreditadas, designadas en lo sucesivo en el presente contrato como **la/s Acreditada/s** (incluyendo en esta denominación al **Agente**), con referencia genérica a todas ellas indistintamente y por igual *(completar en caso de que haya más de una entidad acreditada, para cada una de ellas)*:

- Nombre sociedad acreditada:
- NIF: *(Ej ES-B01234567)*

Datos del beneficiario:

- Nombre: MIBGAS Derivatives, S.A., en adelante el **Operador del Mercado**
- NIF: ES- A87886586

Datos de la Línea de Crédito:

- Importe: Euros
- Fecha de contrato:(rellenar con formato dd/mm/yyyy. En caso de que sea ilimitado, se rellenará con la fecha 31/12/2222)
- Fecha de vigencia:(rellenar con formato dd/mm/yyyy. En caso de que sea ilimitado, se rellenará con la fecha 31/12/2222)

Datos de contacto de la Entidad Financiera, a efectos de ratificación del Contrato de Línea de Crédito y solicitud de ejecución:

- Dirección completa:
- Email:

(El siguiente texto no debe ser alterado)

Todas las partes, en la representación con que respectivamente intervienen, se reconocen la capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de apertura de crédito, a cuyo efecto

EXPONEN

- I. Que la/s Acreditada/s ha/n solicitado del Acreditante la apertura de una línea de Crédito como línea de cobertura en garantía para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas contraídas por su participación y operaciones en el sistema gasista, de conformidad con lo establecido en las Reglas de MIBGAS Derivatives y en su Anexo de MIBGAS Derivatives Spot (en adelante, Reglas de MIBGAS Derivatives), incluyendo cuantos impuestos vigentes, intereses de demora, penalizaciones y cuotas que fueran exigibles en el momento del pago, y habiendo éste accedido a lo solicitado, ambas partes.
- II. Que la entidad fiadora garantiza solidariamente con el Acreditado todas las obligaciones contraídas por este último, resultantes del presente contrato.

CONVIENEN

Celebrar el presente contrato de crédito en virtud del cual el Acreditante concede a la/s sociedad/es mencionada/s en la comparecencia de este documento como Acreditada/s, un crédito hasta el importe máximo de la presenta línea de crédito, obligándose la/s Acreditada/s, en la forma que después se dirá, a reembolsar las cantidades que a cuenta del mismo éstas dispongan, así como intereses, comisiones, impuestos y gastos, incluso los de carácter judicial, que se generen como consecuencia de este contrato, hasta su total pago, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Límite.

El límite máximo del importe del crédito será de euros

(....., euros), durante la duración del mismo, aceptando la/s Acreditada/s la puesta a disposición que a su favor efectúa el Acreditante, con el compromiso de reintegrar el importe de las cantidades dispuestas en los plazos, forma y condiciones pactados en este documento.

Segunda. Duración.

Este crédito tendrá una duración comprendida entre la fecha del presente contrato y su fecha fin de vigencia.

Las prórrogas del contrato serán puestas en conocimiento del Operador del Mercado.

No obstante la duración pactada, el Acreditante podrá considerar vencido de pleno derecho el crédito, lo que pondrá en conocimiento de la Acreditada/Agente y del Operador del Mercado con al menos cinco días de antelación a la fecha que el Acreditante fije como vencimiento anticipado del crédito, siendo exigibles desde ese momento la totalidad de las obligaciones de pago que tenga/n contraídas la/s Acreditada/s cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

La fijación en estos casos de un vencimiento posterior a la fecha de comunicación tiene su causa en que el presente crédito tiene carácter finalista y se concede para cobertura en garantía de obligaciones contraídas por la/s Acreditada/s por su participación en el sistema gasista.

En este sentido el Operador del Mercado podrá antes del vencimiento, y conforme a lo señalado en este documento, realizar la disposición de las autorizaciones en vigor, y ello, aunque la Acreditada/una o varias Acreditadas por procedimientos judiciales o por cualquier otra circunstancia no tengan la libre administración de sus bienes.

Tercera. Distribución del crédito (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas).

El límite del importe del crédito podrá ser dispuesto, indistintamente e individualmente, por la Acreditada/una, varias o todas las Acreditadas, estableciéndose únicamente que el importe total a utilizar autorizado por la Acreditada/cada Acreditada al Operador del Mercado, más lo realmente dispuesto por el Operador del Mercado por cuenta de la Acreditada/cada Acreditada y no reintegrado al Acreditante, no podrá exceder el importe total del Crédito.

Cuarta. Cuentas (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas).

El importe del Crédito dispuesto por cada Acreditada se reflejará, respectivamente, en las cuentas de crédito abiertas por el Acreditante, relacionadas a continuación, a nombre de cada una de las Acreditadas según el siguiente detalle:

- Sociedad A., cta. nº 10-xxxxxx-x
- Sociedad B., cta. nº 10-xxxxxx-x
- Sociedad C., cta. nº 10-xxxxxx-x. etc. ...

En cada cuenta, serán partidas de adeudo y abono, respectivamente, por un lado, las cantidades dispuestas con cargo a dicho crédito si las hubiese, los intereses que se devenguen de conformidad con

lo pactado en este contrato y las comisiones y gastos que las Acreditadas deben satisfacer a tenor del mismo, y por otro, las que se entreguen para el pago del saldo resultante.

(Las Acreditadas consienten expresamente desde ahora en que por el Acreditante pueda ser modificado el número de las cuentas operativas a la que se ha hecho antes referencia, siempre que dichas modificaciones tengan su causa en razones operativas, contables u organizativas internas del Acreditante, o por cambio de la oficina en la que opere cada una de las Acreditadas, sin que tal modificación suponga novación alguna del resto de condiciones contractuales ni de las obligaciones de todo tipo asumidas en el presente contrato por las partes contratantes) Inclusión a elección del Participante.

La mencionada modificación, que en ningún caso supondrá coste alguno para las Acreditadas, será comunicada por el Acreditante a la Acreditada a la que afecte y al Agente mediante notificación por cualquier medio, siempre que exista constancia de su recepción, en la que se especifique el nuevo número de cuenta y la fecha a partir de la cual resulte operativo dicho número.

Cada Acreditada responderá frente al Acreditante por los importes que hayan sido dispuestos o cargados en su cuenta conforme lo antes indicado, quedando cada una de ellas obligada a reintegrar al Acreditante el saldo que en cada momento presente la cuenta, de conformidad con lo pactado, y sobre todo al vencimiento del contrato.

Ninguna de las Acreditadas será responsable frente al Acreditante de reintegrar el saldo que presenten las cuentas de las otras Acreditadas.

Quinta. Disposiciones (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas).

Teniendo en cuenta el destino del crédito, la Acreditada/cada Acreditada autoriza de forma irrevocable, únicamente al Operador del Mercado para que disponga del crédito, a través de las personas y cumpliendo las condiciones que más adelante se detallan.

A este fin, la/s Acreditada/s, a través del Agente, comunicarán al Acreditante el importe que autorizan a disponer al Operador del Mercado, emitiendo, en su caso, el Acreditante un documento de autorización irrevocable de disposición por el importe solicitado por la Acreditada/cada Acreditada, al Operador del Mercado, en la forma en que se relaciona en el Anexo A.

El importe total solicitado por la Acreditada/todas las Acreditadas, más lo dispuesto por el Operador del Mercado y no reintegrado al Acreditante, no podrá ser superior al límite total del crédito.

Para la disposición por parte del Operador del Mercado, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula «Garantía de Vencimiento», se requerirá lo siguiente:

La disposición ha de realizarse para el pago de las obligaciones contraídas por la Acreditada/cualquiera de las Acreditadas de conformidad con lo establecido en las Reglas de MIBGAS Derivatives.

La orden de disposición deberá ir acompañada de un escrito remitido por el Operador del Mercado al Acreditante en el que se comunique la falta de ingreso de las cantidades debidas por la/s Acreditada/s, en la forma prevista en el Anexo B.

Contra cada autorización en vigor, se podrán realizar una o varias disposiciones, de tal forma que la suma total de las disposiciones realizadas al amparo de una autorización no podrá exceder en ningún caso, el

importe de la citada autorización mientras esta permanezca vigente, y siempre y cuando se cumplan las circunstancias que para realizar una disposición figuran en el presente contrato.

Asimismo, y previo consentimiento del Operador del Mercado, se podrá modificar la cuantía de una autorización mediante nueva autorización de disposición del Acreditante al Operador del Mercado a instancias de la Acreditada/Agente o retirar la autorización existente formalizando previamente las garantías que el Operador del Mercado requiera en cada momento mediante las formas autorizadas por las Reglas de MIBGAS Derivatives.

Si el Operador del Mercado dispusiese de la línea de crédito, una vez cumplidas las circunstancias expuestas para poder realizar dicha disposición y anteriormente relacionadas, o según lo previsto en la cláusula «Garantía de Vencimiento», la/s Acreditada/s estará/n obligada/s a reponer los fondos dispuestos por el Operador del Mercado al Acreditante en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que la disposición haya sido efectiva, o bien en la fecha de vencimiento del contrato, si esta fuera anterior. Igual plazo tendrá la Acreditada/cada Acreditada para reintegrar al Acreditante cualquier otro cargo que de conformidad con lo pactado haya sido realizado en su cuenta.

Sexta.

Devengo, cálculo y pago de intereses (Redacción a convenir libremente por las partes).

Séptima.

Cómputo de plazos (Redacción a convenir libremente por las partes).

Octava.

Intereses moratorios (Redacción a convenir libremente por las partes).

Novena.

Comisiones (Redacción a convenir libremente por las partes).

Décima.

Seguro (Redacción a convenir libremente por las partes).

Undécima.

Imputación de pagos y Compensación (Redacción a convenir libremente por las partes).

Duodécima.

Gastos e impuestos (Redacción a convenir libremente por las partes).

Decimotercera.

Fuerza ejecutiva (Redacción a convenir libremente por las partes).

Decimocuarta. Garantía de vencimiento. (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas).

Antes del quinto día hábil anterior al del vencimiento del contrato, tanto si éste se produce por comunicación de no prórroga, como por vencimiento definitivo o por vencimiento anticipado, y especialmente cuando concurren las circunstancias expuestas en la cláusula segunda, la/s Acreditada/s deberá/n sustituir las autorizaciones en vigor por cualquier otra garantía ante el Operador del Mercado contempladas en las Reglas de MIBGAS Derivatives. Si antes del quinto día hábil anterior al vencimiento o no renovación del presente contrato, la Acreditada/alguna Acreditada no hubiese sustituido las autorizaciones en vigor por otras garantías contempladas en las Reglas de MIBGAS Derivatives, conforme a los modelos de garantías publicados en la Guía de Acceso a MIBGAS Derivatives, el Acreditante, previo requerimiento del Operador del Mercado, en la forma relacionada en el Anexo C, deberá depositar el importe solicitado por el Operador del Mercado, con un máximo del importe de las autorizaciones en vigor menos las disposiciones que contra dichas autorizaciones hayan podido ser realizadas, en la cuenta que el Operador del Mercado designe en su comunicación.

El Acreditante pondrá en conocimiento de la Acreditada/Agente la recepción del requerimiento en el momento en que este se produzca.

Estos depósitos constituirán de esta forma una garantía de la Acreditada ante el Operador del Mercado, garantía contemplada en las Reglas de MIBGAS Derivatives.

Siempre que el Acreditante haya tenido que depositar el importe de las autorizaciones en vigor debido a las causas expuestas en este apartado, la Acreditada a cuyo nombre haya sido hecho el depósito ante el Operador del Mercado deberá reintegrar en la misma fecha en que dicho depósito haya sido hecho efectivo el importe del mismo al Acreditante en la cuenta que se cita en la estipulación PRIMERA o la que la sustituya.

Decimoquinta. Tiempo y lugar de pago y cumplimiento (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas).

La/s Acreditada/s reintegrará/n al Acreditante cualquier cantidad pagada al Operador del Mercado, así como los importes de los intereses, comisiones y gastos pactados en un plazo no superior a ... días hábiles contados desde su cargo en la cuenta especial de crédito o, en su caso, al vencimiento del contrato, y ello sin necesidad de previo requerimiento.

A estos efectos la/s Acreditada/s autoriza/n expresamente al Acreditante a cargar estos importes en la/s cuenta/s corriente/s que tenga/n abierta/s en el Acreditante en la Oficina

Se declara expresamente que el lugar de pago y cumplimiento de cuantas obligaciones deriven del presente contrato es la Sucursal del Acreditante (Oficina), sita en

La/s Acreditada/s consienten expresamente que por razones operativas y de organización del Acreditante, éste pueda modificar el número de oficina y la ubicación de la misma, siempre dentro de la misma ciudad en la que encontrara situada la oficina inicial, aceptando las partes, en este sentido, la nueva ubicación como lugar de pago y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que esta modificación suponga novación alguna del resto de las condiciones contractuales, ni de las obligaciones de todo tipo, asumidas en el presente contrato por ambas partes contratantes.

La mencionada modificación será comunicada por el Acreditante a la Acreditada/ Agente mediante notificación por cualquier medio, siempre que exista constancia de su recepción, en la que se deberá

especificar: el nuevo número de la oficina y, en su caso, el domicilio si hubiera variado, y la fecha a partir de la cual resultará operativo dicho cambio.

Decimosexta. Agente (Redacción a incluir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas).

Sin perjuicio alguno del carácter mancomunado de las obligaciones de las Acreditadas bajo el presente contrato, se estipula que el desenvolvimiento y operatoria de este contrato, el Agente actúa, además de por sí, como mandatario especial con carácter irrevocable de todas las demás Acreditadas para las funciones, que como tal, se le atribuyen en este contrato, debiendo en consecuencia entenderse, en este sentido, las decisiones y actuaciones del Agente como si hubiesen sido tomadas y realizadas por todas las Acreditadas.

Asimismo, las Acreditadas facultan al Agente para en nombre de todas ellas comunicar al Acreditante su deseo de dar por cancelado o terminado el contrato, así como para recibir la comunicación por parte del Acreditante de su deseo de dar por terminado el mismo.

Mientras no se indique lo contrario, cualquier notificación hecha o recibida por el Agente surtirá los mismos efectos que si hubiere sido formulada o recibida por todas las Acreditadas.

El Agente para todos los efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones a que dé lugar el presente contrato, designa como domicilio el indicado en la cláusula siguiente.

Decimoséptima. Notificaciones, forma y domicilios (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas).

A efectos de comunicaciones entre el Acreditante, la/s Acreditada/s y el Operador del Mercado, las partes acuerdan que, salvo que otra cosa se disponga expresamente en el contrato, podrá emplearse cualquier medio que permita tener constancia de su envío o recepción, considerándose cumplido el deber de notificación mediante el envío, con la antelación necesaria en cada caso, de un correo electrónico dirigido a garantias@mibgas.es, constituyendo prueba fehaciente el original del telefax, en el que conste su recepción en los indicativos señalados.

Las Acreditadas designan y autorizan expresamente al Agente para que pueda recibir y remitir en su nombre las comunicaciones relativas a este crédito (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas).

En el caso de que se produjesen circunstancias especiales que modifiquen sustancialmente la existencia y vigencia de este crédito, el Acreditante comunicará también, con la antelación necesaria en cada caso, tales modificaciones al Operador del Mercado, como parte autorizada en este contrato.

A estos efectos se consideran circunstancias especiales modificativas de este crédito, el vencimiento, vencimiento anticipado, y acaecimiento de resolución.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado siguiente deberá ser comunicado a la otra parte por el medio anteriormente indicado, no surtiendo efecto hasta tanto dicha otra parte no curse acuse de recibo del referido cambio o modificación.

A efectos de notificaciones se consideran días inhábiles los sábados, domingos y días festivos en la ciudad de Madrid, y 24 y 31 de diciembre.

A efectos de la práctica de requerimientos y de enviar o recibir notificaciones o comunicaciones, ya sean éstas judiciales o extrajudiciales, se señalan como domicilios e indicativos de telefax de las partes los siguientes:

1. ACREDITANTE:

- Domicilio:
- Telefax:
- Ciudad:

2. EL AGENTE:

- Domicilio:
- Telefax:
- Ciudad:

(A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)

3. AUTORIZADA: Operador del Mercado.

- Persona: D.....
- Domicilio: C/ Alfonso, XI,6, 4.ª planta
- Teléfono:
- Telefax:
- Ciudad: 28014 Madrid.

Cualquier notificación efectuada a cualquiera de los domicilios citados, tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito, se hubiere comunicado a las otras partes un nuevo domicilio, que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la mencionada notificación por sus destinatarios.

Decimoctava. Cesión.

Dadas las características de este crédito, el Acreditante no podrá ceder el presente crédito.

Decimonovena. Ratificación de las autorizaciones de disposición del Contrato de Línea de Crédito y solicitud de ejecución.

El Operador del Mercado se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a la Entidad Financiera la ratificación de los términos de las autorizaciones de disposición de Línea de Crédito, con objeto de asegurarse de que en todo momento se cumplen las condiciones de vigencia y validez que permitan su ejecución. La Entidad Financiera deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de veinte días naturales. Una vez vencido dicho plazo sin haber obtenido respuesta satisfactoria a su solicitud, el Operador del Mercado podrá proceder a su ejecución.

El Operador de Mercado podrá realizar la solicitud de ejecución de la garantía a la Entidad Financiera por cualquiera de los dos siguientes medios:

- Correo postal a la dirección de la entidad que figura en el presente documento firmada por persona apoderada del Operador del Mercado.

- Correo electrónico a la dirección de la entidad que figura en el presente documento, en el que se adjunte la solicitud firmada por persona apoderada del Operador del Mercado.

En ambos casos, se acompañará la solicitud de una copia de los poderes del apoderado.

Vigésima. Legislación aplicable y fuero.

El presente contrato queda sometido íntegramente a la legislación española.

Las partes contratantes acuerdan someterse, con renuncia expresa a su propio fuero o a cualquier otro que les pudiera favorecer, a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Madrid, que serán los únicos competentes para reconocer las acciones y reclamaciones que pudieran derivarse del presente contrato.

Tanto el Acreditante como la/s Acreditada/s y la Agente (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas) aceptan el presente contrato en los términos, condiciones y responsabilidades que se establece en la presente póliza, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, firman por triplicado este contrato, de los que uno quedará en poder del Acreditante, otro para la/s Acreditada/s, que se entrega al Agente y otro que se entregará al Operador del Mercado, para su conocimiento. (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)

En, a de de 20

EL ACREDITANTE

LA/S ACREDITADA/S

P.p.

P.p.

ANEJO A

(Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)

....., de de

Muy Sres. Nuestros:

En virtud del Crédito que con fecha de suscribieron y el Acreditante....., éste, de conformidad con la comunicación cursadas por la/s Acreditadas a través del Agente en los términos contemplados en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito, y siempre que concurran las condiciones y requisitos establecidos en la citada cláusula Quinta, autoriza al Operador del Mercado a disponer, a partir de la fecha del presente documento, por cada sociedad (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas) la cantidad que a continuación se indica:

- › Sociedad A..... euros
(A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)
- › Sociedad B..... euros
- › Sociedad C..... euros

El plazo para realizar la disposición cuya autorización se comunica, terminará en todo caso al vencimiento del citado crédito, o caso de haberse emitido por el Acreditante una nueva autorización, a la recepción y aceptación por el citado Operador del Mercado de la nueva autorización.

Atentamente

Fdo

ANEJO B

....., de de

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos que de conformidad con la documentación que obra en poder de esta sociedad, a la presente fecha se ha constatado el incumplimiento de obligaciones por parte de, ascendiendo este importe a la cantidad de Euros

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo expuesto en la estipulación...del Contrato de Crédito de ... de... de..., concedido por y suscrito por el Agente del mercado incumplidor, y en la autorización de disposición de fecha ... de ... de ..., se cursa la presente orden de disposición, para que proceda al pago inmediato de la cantidad de Euros, mediante su ingreso en la cuenta corriente núm. abierta a nombre del Operador del Mercado en Banco

De conformidad con los términos expuestos en el contrato mencionado, dicho ingreso deberá producirse en el plazo máximo del siguiente día hábil a aquél en que requiera el pago del acreditante.

Atentamente.

Fdo.....

Anexo. - Comunicación de Banco sobre movimientos de la cuenta
núm., en el día de valor de de 20....

ANEJO C

....., de de

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos que el Agente..... mantiene a la fecha autorizaciones de disposición en vigor (menos disposiciones realizadas contra dichas autorizaciones) por un importe total de Euros., autorizaciones emitidas para garantizar la cobertura del incumplimiento de obligaciones, en virtud del Contrato de crédito de ... de ... de ..., concedido por y suscrito por

Ante el vencimiento del contrato de crédito mencionado en el apartado anterior y que se producirá el día ... de ... de ... tal y como ha sido comunicado por....., en virtud del cual fueron emitidas las autorizaciones de disposición en vigor, y dado que dichas autorizaciones no han sido sustituidas por cualquier otra garantía de las permitidas por las Reglas de MIBGAS Derivatives, se cursa la presente orden de disposición para que se proceda a depositar la cantidad de Euros. -..... en la fecha de valor de ... de ... en virtud y de conformidad con lo expuesto en la cláusula Garantía de Vencimiento del contrato de crédito anteriormente citado, mediante su ingreso en la cuenta corriente núm abierta a nombre del Operador del Mercado en el Banco

El importe del ingreso sustituirá como garantía de esta forma a la autorización de disposición en vigor, que se podrá considerar de esta forma definitivamente vencida por la constitución de un depósito en efectivo de garantía del agente ante el Operador del Mercado, garantía contemplada en las Reglas de MIBGAS Derivatives.

Atentamente.

Fdo.....

ANEXO IV.III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

(todos los campos son obligatorios)

En

Fecha: *(rellenar con formato dd/mm/yyyy)*

Lugar:

Datos de la Entidad Aseguradora, en adelante el Asegurador:

- › Nombre entidad:
- › NIF:
- › Domicilio:

representado en este acto por:*(Formato libre. Rellenar con los nombres de los firmantes)*

con facultades suficientes para ello en virtud de:*(Formato libre. Rellenar con detalle de poderes, notario, nº de protocolos, fechas, etc)*

Datos del asegurado, en adelante el Tomador o Agente:

- › Nombre sociedad asegurada: *(rellenar con el nombre del agente de MIBGAS Derivatives)*
- › NIF: *(Ej ES-B01234567)*

Datos del beneficiario:

- › Nombre: MIBGAS Derivatives, S.A., en adelante el **Operador del Mercado**
- › NIF: ES- A87886586

Datos del certificado:

- › Importe: Euros
- › Fecha de vigencia:*(rellenar con formato dd/mm/yyyy. En caso de que sea ilimitado, se rellenará con la fecha 31/12/2222)*
- › Número de certificado de seguro de caución:

Datos de contacto del Asegurador, a efectos de ratificación del certificado de seguro de caución y solicitud de ejecución:

- › Dirección completa:
- › Email:

(El siguiente texto no debe ser alterado)

El Asegurador

ASEGURA

De forma incondicional e irrevocable al Tomador, ante el Operador del Mercado hasta el importe del presente seguro de caución como máximo, en concepto de garantía solidaria, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por el Tomador, derivadas de su intervención en el segmento de mercado de MIBGAS Derivatives Spot operado por MIBGAS Derivatives, incluyendo cuantos impuestos vigentes y cuotas fueran exigibles en el momento del pago por sus adquisiciones, de acuerdo con las Reglas de MIBGAS Derivatives y su Anexo de MIBGAS Derivatives Spot (en adelante, Reglas de MIBGAS Derivatives) y demás normativa de aplicación.

El Asegurador se constituye en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de dicha intervención, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el Asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el Asegurador y el Tomador.

La falta de pago de la prima por el Tomador, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura prestada suspendida, ni el Asegurador liberado de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectivo cualquier pago.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte del Operador del Mercado al Asegurador de escrito por el que se comunica el incumplimiento del Tomador, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que el Operador del Mercado exija el desembolso al Asegurador, éste pueda hacerla efectiva al acreedor de las mismas en el plazo máximo de un día hábil en la plaza de Madrid siguiente al momento en que requiera el pago del Asegurador.

En caso de que la fecha de vigencia se haya hecho constar como 31/12/2222, se entenderá que el presente seguro de caución extiende su vigencia hasta que el Operador del Mercado autorice su cancelación. En caso contrario, el presente seguro de caución extenderá su vigencia hasta la fecha de vigencia inclusive, quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al Asegurador, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del seguro de caución, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original del seguro de caución.

Toda vez que el Asegurador disponga de documento con firma electrónica del operador del mercado autorizando la cancelación de este certificado de seguro de caución, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del certificado de seguro de caución descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

El Asegurador será único y exclusivo responsable en todo momento de la autenticidad de las firmas electrónicas incorporadas en este documento, así como de la suficiencia, validez y vigencia de las facultades de los firmantes.

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento del certificado de seguro de caución, el Agente deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Operador del Mercado de entre las Reglas de MIBGAS Derivatives, conforme a los modelos de garantías publicados en la Guía de Acceso a MIBGAS Derivatives. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al vencimiento o no renovación de la presente garantía el Agente no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Reglas de MIBGAS Derivatives, el Operador del Mercado procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para cubrir las obligaciones del Agente, de conformidad con lo establecido en las Reglas de MIBGAS Derivatives

En caso de discrepancia, contradicción, inconsistencia o incongruencia entre los términos y condiciones incluidos en este documento y el correspondiente contrato de seguro suscrito entre el Asegurador y el Tomador, lo establecido en este documento prevalecerá sobre lo dispuesto en el mencionado contrato de seguro.

El Operador del Mercado se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento al Asegurador la ratificación de los términos del seguro de caución, con objeto de asegurarse de que en todo momento se cumplen las condiciones de vigencia y validez que permitan su ejecución. El asegurador deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de veinte días naturales. Una vez vencido dicho plazo sin haber obtenido respuesta satisfactoria a su solicitud, el Operador del Mercado podrá proceder a su ejecución.

El Operador de Mercado podrá realizar la solicitud de ejecución de la garantía a la Entidad Aseguradora por cualquiera de los dos siguientes medios:

- Correo postal a la dirección de la entidad que figura en el presente documento firmada por persona apoderada del Operador del Mercado.
- Correo electrónico a la dirección de la entidad que figura en el presente documento, en el que se adjunte la solicitud firmada por persona apoderada del Operador del Mercado.

En ambos casos, se acompañará la solicitud de una copia de los poderes del apoderado.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

El Asegurador se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación del presente documento pudiera suscitarse.

Por

(Asegurador)